

**COMISION TERCERA O COMISION DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y  
DERECHOS HUMANOS**

**CONSTANCIA DE APROBACION EN PRIMER DEBATE**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE BUCARAMANGA 2022-2032

El suscrito Secretario de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 074 de octubre 7 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE BUCARAMANGA 2022-2032". Fue aprobado por la Comisión Virtual como se registra en el Acta No. 009-22, realizada el día 11 de noviembre de 2022, en Primer Debate.

El Secretario,



**CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES**

# **COMISION TERCERA O COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS**

## **INFORME DE COMISIÓN**

La Comisión Tercera o de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el 11 de noviembre de 2022 a las 11:42 A.M, se llevó a cabo el estudio en Primer Debate del siguiente Proyecto de Acuerdo:

Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 074 de octubre 7 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE BUCARAMANGA 2022-2032”.

Que para el estudio del presente Proyecto de Acuerdo asistieron los Honorables Concejales: JAVIER AYAÑLA MORENO, WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES, NELSON MANTILLA BLANCO, WILSON RAMOIREZ GONZALEZ Y ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO, todos ellos miembros de la Comisión Tercera presencial.

Que verificado el quórum reglamentario y decisorio por parte del Presidente de la Comisión se dio lectura al Orden del Día el cual contenía los siguientes ítems:

## **ORDEN DEL DIA**

**I**

**LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

**II**

Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 074 de OCTUBRE 7 de 2022, “ POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE BUCARAMANGA 2022-2032”.

### III

## LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

### DESARROLLO DEL INFORME

Que después de leído el Orden del día por parte del Secretario de la Comisión el Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad por la Comisión.

El Presidente ordena al Secretario continuar con el punto 2 del Orden del día quien procede a dar lectura al punto 2 del Orden del día:

2 - Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 074 de octubre 7 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE BUCARAMANGA 2022-2032".

Por parte de la Administración asistieron:

Dr. JAIRO ENRIQUE GOMEZ, Secretario de Educación

Dr. PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA, Director INDERBU

Dr. JORGE NEIRA, Secretaria de Desarrollo Social

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por el Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, al Honorable Concejal NELSON MANTILLA BLANCO, en cumplimiento del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga.

Que el Honorable Concejal Ponente, presento la Ponencia escrita favorable la cual fue leída y escuchada por los miembros de la Comisión Tercera.

El presidente informa que por ser el Ponente, sede la presidencia al H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES, a quien le corresponde por orden alfabético y quien acepta la designación.

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la Ponencia del Proyecto de Acuerdo, siendo aprobada por unanimidad por la Comisión.

A solicitud del H.C WILSON RAMIREZ GONZALEZ, quien expresa que por ya encontrarse en la comisión el H.C JAVIER AYALA MORENO, este debería ser el presidente de la comisión, lo que es aprobado por los concejales de la comisión.

El secretario de la comisión informa que por tener este proyecto 17 artículos estos se leerán como lo dice el reglamento interno, los primeros diez. Leídos los artículos del 1 al 10 por parte del Secretario de la Comisión el Presidente los somete a consideración y discusión, siendo aprobados los originales por unanimidad por la Comisión.

Leídos los artículos del 11 al 17 por parte del Secretario de la Comisión el Presidente los somete a consideración y discusión, siendo aprobados los originales por unanimidad por la Comisión.

Terminado de leer los considerandos el Presidente de la Comisión los somete a consideración y discusión siendo aprobados los originales del Proyecto.

El Presidente de la Comisión, ordena a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo, siendo aprobado el original del Proyecto.

Leído el preámbulo es aprobado por la Comisión original del Proyecto.

Para el Título original del Proyecto el presidente lo somete a consideración de los concejales de la comisión, el concejal WILSON RAMIREZ GONZALEZ solicita a los miembros de la comisión votación nominal, surtiéndose la siguiente votación:

JAVIER AYALA MORENO	POSITIVO
WILSON RAMIREZ GONZALEZ	POSITIVO
ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO	POSITIVO
NELSON MANTILLA BLANCO	POSITIVO

Con cuatro votos positivos es aprobado el título por la Comisión.

Concluido el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 074 de octubre 7 de 2022, el Presidente de la Comisión propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la corporación trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado por la Comisión por la totalidad de los miembros.

JAVIER AYALA MORENO	POSITIVO
WILSON RAMIREZ GONZALEZ	POSITIVO
ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO	POSITIVO
NELSON MANTILLA BLANCO	POSITIVO

Con cuatro votos positivos es aprobado por los concejales que este proyecto pase a segundo debate.

Aprobado el Proyecto de acuerdo No. 074 de octubre 7 de 2022 el Presidente ordena a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

### III. LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

El secretario de la Comisión informa a la Presidencia que no existe sobre la mesa de la Secretaria comunicaciones ni proposiciones, por lo tanto el tema se ha agotado.

Agotado el orden del día el Presidente de la Comisión, expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Tercera por su Participación en el estudio del proyecto de acuerdo y levanta la sesión de la comisión.

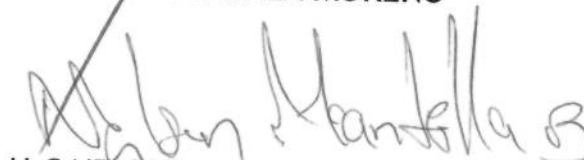
Este informe de comisión tiene su sustento legal en el Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

Presidente,



H.C. JAVIER AYALA MORENO

Ponente,




H.C NELSON MANTILLA BLANCO

Secretario,



CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página 1 de 4

### COMISION TERCERA

### PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 074 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022

CONCEJAL PONENTE

- **H.C NELSON MANTILLA BLANCO**

Honorables Concejales


Me correspondió por designación de presidencia, realizar la ponencia para el estudio en primer debate del Proyecto de acuerdo No. 074 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD DE BUCARAMANGA 2022-2032”** el cual me permito presentar las siguientes consideraciones:

#### OBJETO DEL PROYECTO

Este proyecto de acuerdo municipal tiene por objeto adoptar la Política Pública para las juventudes (entre los 14 y 28 años de edad) de Bucaramanga, para el periodo 2022-2032, a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos, promoviendo las condiciones de vida digna, a través de la participación, la educación de calidad, la salud, el arte, el deporte, la recreación, el trabajo, la conectividad, la seguridad y el reconocimiento de la diversidad.

La definición o concepto de “política pública de juventud” encuentra su fundamento en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil o Ley 1622 de 2013 (modificada por la ley 1885 de 2018), donde se establece como “el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos”.

En este sentido, el proyecto de acuerdo municipal, apunta a la reivindicación de los y las jóvenes, como actores estratégicos que promueven su propio liderazgo, de acuerdo a sus contextos sociales, económicos, cívicos y políticos. Permitiendo en esta medida, el mejoramiento de sus condiciones de incidencia en la vida pública y las problemáticas juveniles. Por ello, se pretende para el año 2032 la consolidación de la ciudad de Bucaramanga como un epicentro de oportunidades

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página <b>2</b> de <b>4</b>

equitativas e incluyentes, donde sean los jóvenes los protagonistas de su desarrollo integral y el de sus comunidades.


### **DESARROLLO DE LA PONENCIA**

1. Por medio de este proyecto de acuerdo municipal 074 del 2022 se busca adoptar la Política Pública para las juventudes de Bucaramanga, para el periodo 2022-2032.
2. En su estructura normativa, el Proyecto de Acuerdo Municipal se sostiene mayormente en la fundamentación jurídica que brinda el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, donde se prescribe para todos los niveles territoriales, el deber de formulación e incorporación de políticas públicas de juventud para la garantía de una asignación presupuestal propia, con destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo.

Se establece además en dicho Estatuto, el deber de formular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación, de las políticas de juventud adoptadas, con el objetivo de garantizar la verdadera participación y articulación con otras políticas públicas, a fin de que se logre responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven respectiva.

3. En cumplimiento de lo anterior, se instituye en el Proyecto de Acuerdo, un objetivo, una visión, misión, un ámbito de aplicación, la adopción de un documento anexo (que perfila entre otros, la política pública en 6 ejes), unos principios y unos enfoques (los mismos de la ley 1622 de 2013), una estructura y unas orientaciones para la implementación y sistema de monitoreo y seguimiento.
4. En cuanto a los ejes y acciones, encontramos que la Política Pública para la juventud del municipio de Bucaramanga, se estructura a partir de ejes, sub ejes, acciones y productos.
5. El Eje No. 1 sobre transición escuela-trabajo, inclusión productiva y generación de empleo, busca promover condiciones adecuadas de educación, empleo e inclusión productiva para que los jóvenes del municipio de Bucaramanga desarrollen su proyecto de vida de manera integral. Dentro de este eje encontramos los sub ejes de: educación, empleo y, emprendimiento.
6. El Eje No. 2 sobre salud integral, tiene como objetivo la reducción de las limitaciones de acceso a los servicios de salud y el fortalecimiento de una conciencia propia de derechos, que promueva servicios integrales para la salud mental, física, sexual y reproductiva. Dentro de este eje encontramos los sub ejes de: salud física y, salud mental.
7. El Eje No. 3 sobre derechos humanos, seguridad y convivencia ciudadana, busca garantizar espacios seguros y oportunidades para la sana convivencia



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página <b>3</b> de <b>4</b>

y el respeto de los derechos universales de los y las jóvenes. Dentro de este eje encontramos los sub ejes de: derechos humanos y, convivencia.


8. El Eje No. 4 acerca de las expresiones culturales y artísticas, deporte y recreación, pretende fortalecer el reconocimiento, apropiación y apoyo a la diversidad cultural, artística, deportiva y lúdica de los y las jóvenes del municipio de Bucaramanga para potenciar su desarrollo integral. Dentro de este eje encontramos los sub ejes de: expresiones culturales y artísticas, deporte y, recreación.
9. El Eje No. 5 acerca de la democracia y la participación juvenil, se traza la pretensión de garantizar la participación y la movilización social juvenil, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional, el liderazgo y la democracia. Dentro de este eje encontramos los sub ejes de: institucionalidad democrática y, participación.
10. El Eje No. 6 acerca de los ecosistemas juveniles (hábitat y conectividad), procura promover el desarrollo sostenible, priorizando el medio ambiente y la sostenibilidad, el acceso a la vivienda digna, el goce del espacio público, el cierre de la brecha digital y la promoción de sistemas de transporte y movilidad alternativos. Dentro de este eje encontramos los sub ejes de: medio ambiente, vivienda y territorio, y el de conectividad y cierre de la brecha digital.
11. Cada uno de los sub ejes cuenta además con la enunciación de las acciones pertinentes a realizarse y el producto que se espera obtener con el desarrollo de dichas labores.
12. Finalmente, un aspecto importante del articulado del presente Acuerdo en ponencia positiva, es el de financiación. Al respecto se establece que la política pública de juventud de Bucaramanga será subvencionada mediante la asignación de los recursos propios, de inversión y de funcionamiento del municipio de Bucaramanga, según la disponibilidad que se tengan de los mismos. Además, frente a los gastos que genere su implementación, se prescribe que serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad. También como seguimiento se contempla metas e indicadores identificando responsable y corresponsable de su cumplimiento.

### **CONSIDERACIONES DE PONENCIA**

El artículo 2 Constitucional, establece como uno de los fines esenciales del Estado, el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

En cuanto a la población conformada por las y los jóvenes, dable es mencionar que para nuestra constitución, resulta un sector fundamental de la sociedad. En este sentido, el artículo 45 de la Constitución reconoció dicho carácter y estableció



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página <b>4</b> de <b>4</b>

que “el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Por otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.


Ahora, enfocándonos en el insumo principal del presente proyecto de Acuerdo, es pertinente señalar que la ley 1622 de 2013 (o estatuto de ciudadanía juvenil) estableció como su objeto el de: “establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

El artículo 4 de dicho Estatuto, establece como uno de los principios de dicha Ley el de eficacia, eficiencia y gestión responsable de la administración frente a los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes, en el sentido de que deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

En el mismo artículo, numeral 5, encontramos el principio de Descentralización y desconcentración que prescribe que “las políticas de juventud deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución”. Así mismo, tenemos el numeral 14, donde se habla del principio de Participación, que consiste en que: “la población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna (...)”.

Otro principio importante, lo encontramos en el numeral 12 del mismo artículo 4, donde consagra la Integralidad como aquel principio que establece que “las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes”. Así mismo, el principio de Territorialidad del numeral 16, agrega que “las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial”. Y que “todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales”.

Finalmente, en esta lista de principios orientadores, importantes para el análisis del grado de acatamiento al Estatuto, del presente proyecto de acuerdo, es esencial el cumplimiento del principio de transversalidad (numeral 17) que ordena que “las políticas de juventud deben incorporar las distintas ópticas de trabajo

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página <b>5</b> de <b>4</b>

sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud”.

Dicha transversalidad, también se encuentra consagrada en el artículo 12, donde nos encontramos que “las Políticas de Juventud serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad Territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales”.

Ahora, frente a los lineamientos de las políticas públicas de juventud, el artículo 13 de la ley 1622 de 2013, anotó que “las Políticas Públicas de Juventud se formularán teniendo en cuenta principalmente la protección y garantía para el ejercicio y disfrute de los derechos de la juventud, afirmación de la condición juvenil, y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo, y de conformidad con los lineamientos que se acuerden en el marco del Sistema Nacional de juventudes”.


El artículo 15 de la misma ley, estableció que el diseño y ejecución de las políticas de juventud, y su asignación presupuestal son responsabilidad en el ámbito de sus competencias de las Entidades Territoriales.

Así mismo, consagró que los Alcaldes, en el marco de sus competencias, serán responsables por la inclusión de las Políticas de la Juventud dentro de los Planes de Desarrollo correspondientes. Además, que deberán incluir en sus planes de desarrollo los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud, los planes de desarrollo juvenil y/o planes operativos que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de las políticas formuladas para la garantía de derechos.

Más adelante, el numeral 1 del artículo 16 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, consagró como una de las competencias generales de los municipios, la de establecer una estructura organizativa con una dependencia (secretaría, dirección, oficina, etc.) con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 16 del plurimencionado estatuto, prescribió que las entidades municipales, tendrán a cargo la competencia de: “Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes”.

Finalmente, encontramos que el artículo 20 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil o ley 1622 de 2013 (modificada por la ley 1885 de 2018), ordenó que los municipios,

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página <b>6</b> de <b>4</b>

atendiendo a la autonomía territorial, formularán o actualizarán de manera coordinada y con carácter participativo las políticas públicas de juventud, atendiendo a criterios diferenciales por territorios y contextos. Para tal propósito, los municipios iniciarán la formulación de las Políticas públicas de juventud en un plazo de seis (6) meses a partir de la elección de los Consejos Municipales de Juventud.


De esta forma, teniendo en cuenta los postulados normativos enunciados, encontramos que en el presente proyecto de acuerdo se cumplen a cabalidad todos y cada uno de ellos, porque la Alcaldía municipal se encargó de generar una política pública de juventud respetuosa de los principios y criterios orientadores del Estatuto de Ciudadanía juvenil, a tal grado que, cumple ajuiciadamente con el plazo prescrito para iniciar la formulación de la política de juventudes del municipio.

Así mismo, podemos observar dentro de las consideraciones del proyecto, que para la formulación de la política pública de juventud, se tuvo presente la realidad de la población objeto, además, se brindó la oportunidad de participación directa de los y las jóvenes del ente territorial, con un enfoque diferencial y de no discriminación. Así lo podemos observar, cuando dentro de las mismas consideraciones, se afirma que la administración realizó talleres de articulación y trabajo mancomunado con grupos focales y mesa de expertos, además, que llevó a cabo encuestas virtuales, entre otras estrategias de inclusión, que permitieron la identificación de problemáticas y necesidades de los y las jóvenes, bajo las anotaciones de su propia voz.

Además, se tiene que este proyecto, pensado para la adopción de la política pública de Bucaramanga, fue ampliamente discutido y concertado con los jóvenes, a través de ejercicios y escenarios de participación consagrados para tal fin en el mismo estatuto, como lo es la Asamblea de Juventudes del municipio, realizada por el Consejo y la Plataforma de Juventudes, como instancias ciudadanas del subsistema de participación.

En el mismo sentido, observamos que se realizaron mesas de validación, y que la política pública fue socializada y aprobada por el Consejo Municipal de Políticas Públicas de las Juventudes, como espacio de la institucionalidad que también hace parte del Sistema de Juventudes. Además, esta política pública fue socializada en sesión del Consejo Municipal de Política Social, el 26 de julio de 2022, siendo aprobada por sus integrantes, quienes conocieron y retroalimentaron el proyecto.

Por otra parte, por el contenido de los ejes, sub ejes, acciones y productos, establecidos en el proyecto, podemos afirmar que se da plena aplicación a las competencias generales y específicas asignadas por el Estatuto a los municipios. Tanto así, que se incorpora un documento anexo donde se establece toda una ruta metodológica para la construcción de la política pública de juventud de Bucaramanga; se muestra el diagnóstico de los y las jóvenes de Bucaramanga, como resultado de un estudio ajuiciado de la realidad del territorio, asegurando una formulación de política pública capaz de integrar amplios aspectos de la vida

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión:	Fecha:	Código:	Serie:	Página 7 de 4

política, social, económica, ambiental, cultural y cívica de las juventudes del municipio.

Ahora, frente a la asignación presupuestal, este proyecto de acuerdo es claro en manifestar cuál será el tipo de financiamiento con el que se contará para la ejecución y concreción de las acciones propuestas. Determinando además, la creación de una entidad encargada con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud.

Finalmente, importante es mencionar, que dentro del mismo proyecto de acuerdo, se desarrolla y explica el sistema de monitoreo y seguimiento a adoptarse, sistema que permitirá establecer el grado de eficacia con que contará el cumplimiento de la hoy debatida política pública de juventudes. Observándose por esta línea, que dicha política será coordinada por el INDERBU, junto con la dependencia de juventud que se cree para tal efecto y las demás secretarías e institutos descentralizados que hacen parte de la Administración Municipal.

### **SENTIDO DE LA PONENCIA**

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, presentamos ante la Comisión TERCERA **PONENCIA FAVORABLE PARA EL PRIMER y SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 074 del 07 de octubre de 2022: ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD DE BUCARAMANGA 2022-2032”***, por lo anterior solicitamos sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración de la COMISION TERCERA, por el ponente.

*Nelson Mantilla Blanco.*

**NELSON MANTILLA BLANCO**

Concejal de Bucaramanga